

PONENCIA POSITIVA proyecto de ordenanza N.º 1125 del 05 de octubre de 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024"

Ponente: Diputado Yule Anzueta

Iniciativa para la presentación del proyecto: *Iniciativa para la presentación del proyecto:* De conformidad con la Ley 2200 de 2022 artículo 5 numeral 5 y el artículo 19 numeral 32, "Expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos del departamento, con base en el proyecto presentado por el gobernador y de acuerdo con las correspondientes normas legales".

El artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, donde asigna las atribuciones a los gobernadores en el numeral 50 menciona que son funciones del ejecutivo: "En el marco de las facultades pro tempore para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia". Así las cosas el competente para presentar proyectos de ordenanza para ordenar y definir el presupuesto es el Gobernador, razón por la cual al haber sido presentado ésta iniciativa por el Ejecutivo, es procedente darle trámite ante la Corporación. Así mismo lo dispone el (Estatuto Orgánico de Presupuesto)

Unidad Temática: De conformidad con capítulo III artículo 96 de la Ley 2200 de 2022, el presente proyecto de ordenanza N.º 1125 de octubre del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024". El articulado del proyecto de ordenanza cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia (Aprobación del Presupuesto), la cual se centra en que la asamblea departamental apruebe el presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024.

Exposición de Motivos: De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Ordenanza N.º 1125 de octubre del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", en estudio, se evidencia el anexo "Exposición de Motivos" que según el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 2200 de 2022, es requisito obligatorio para que la corporación departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza. Esta exposición de motivos está orientada y justificada para que la asamblea departamental estudie la propuesta del ejecutivo de aprobar el presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024.

El proyecto de ordenanza del presupuesto General del Departamentoded putumayo para la vigencia fiscal de 2024, se cife a la normatividad presupuestal vigente, es consistente con las metas que se derivan de la programación fiscal dispuesta en el marco fiscal de Mediano plazo (MF MP)2024-2033) y con las normas en materia de endeudamiento y racionalización del gasto. además se encuentra equilibrado entre los ingresos y los gastos, garantizando sostenimiento de la deuda pública.

en observancia a lo dispuesto en el artículo5° de la ley 819 de 2023, se adjunta a título informativo, el marco Fiscal de Mediano plazo 2024-2033. esta herramienta de planificación financiera, aporta elementos necesarios para el análisis financiero para el análisis financiero y control fiscal, social político de las finanzas públicas del Departamento de putumayo.

esta herramienta de planificación contiene: el informe económico, donde se exponen las políticas fiscales y financieras para el año 2024, el resultado presupuestal esperado y la coherencia entre el proyecto de presupuesto General del Departamento y el Plan de desarrollo Departamental, de que trata el inciso segundo del artículo 55 de la ordenanza 168 de 1996: el informe correspondiente al ejercicio fiscal anterior de las entidades descentralizadas departamentales, según lo ordenado en el inciso segundo del artículo 130 de la Ordenanza 858 del 2022, y el informe de seguimiento del ejercicio del monopolio de licores destilados, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza 765 de 2018- estatuto de rentas del Departamento.

El Gobierno Departamental presenta a consideración de esta corporación el proyecto de ordenanza 1125 del presupuesto general del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal de 2024. este proyecto de ordenanza tiene como fundamento lo dispuesto por la constitución política de Colombia en especial los artículos 300 y 305 de la ley 38 de 1989, la ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, compiladas en el decreto 111 de 1996, la ley 617 de 2000, la ley 2200 de 2022 y la ordenanza 168 de 1996 !Estatuto Prganico de presupuesto Departamental, se compone de las siguientes partes:

1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL: contiene la estimación de los ingresos corrientes, los fondos especiales, los recursos de capital y los ingresos de los establecimientos públicos del Departamento que se espera recaudar durante el año fiscal.
2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES: contiene los gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión.
3. DISPOSICIONES GENERALES: corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto General del Departamento.

Las cifras proyectadas en cada rubro presupuestal son el resultado de un proceso responsable de planificación financiera, sustentadas en un Marco Legal y de análisis técnicos y financieros que se encuentran desarrollados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2024-2033. que se consolidaron en el proyecto de presupuesto General de rentas y recursos de Capital y de gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2024, en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (563.527.649.899.32 MONEDA LEGAL COLOMBIANA..

El proyecto de ordenanza de Presupuesto General del Departamento del putumayo para la vigencia de 2024 revela cuanto se recaudará por impuestos y otros ingresos y en que se van a gastar e invertir; asimismo, es consistente con las metas del plan financiero contenido en el MF MP y esta orientado al cumplimiento de la constitución la ley y las ordenanzas, hacia un desarrollo integral del departamento.

Competencia de la Asamblea: La competencia de la asamblea para conocer y decidir el presente Proyecto de Ordenanza está establecida en el artículo 345 de la Constitución Política y en el artículo 300 numeral 5 Constitucional.

La Ley 2200 de 2022 en el título II de las asambleas departamentales capítulo 1, de su organización y funcionamiento, el artículo 19 en el cual se le asigna las funciones a las corporaciones departamentales en el numeral 2 el de Expedir, interpretar, reformar y derogar las ordenanzas en los asuntos de su competencia.

Comisión Competente: De conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno de la asamblea, corresponde a la Comisión de Presupuesto conocer en primer debate el presente proyecto de Ordenanza.

De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Ordenanza N.º 1125 de octubre del 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024", en estudio, se evidencia el anexo

“Exposición de Motivos” que según el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 2200 de 2022 es requisito obligatorio para que la corporación departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza. Esta exposición de motivos está orientada y justificada para aprobar el presupuesto de la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024.

Análisis de Legalidad del Proyecto: De acuerdo con el principio de la representación, fundamental en toda democracia, no puede existir ingreso público ni gasto público y, por tanto, presupuesto sin participación de los representantes de la sociedad, independientemente de las formas organizativas o trámites de aprobación. En efecto, en la Constitución colombiana este principio se encuentra consagrado en los artículos 338 y 345, los cuales establecen que no es posible crear o modificar una renta o gasto y aprobar o modificar el presupuesto, sin la participación del respectivo órgano de Representación popular, que en el nivel departamental es la asamblea.

El artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, donde asigna las atribuciones a los gobernadores en el numeral 50 menciona que son funciones del ejecutivo: *“En el marco de las facultades pro tempore para incorporar, adicionar, modificar, efectuar traslados presupuestales y crear rubros presupuestales en las diferentes secciones del Presupuesto General del Departamento, servicio de la deuda pública e inversión; en ejecución de sus políticas, programas subprogramas y proyectos, establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia”.*

El proyecto de ordenanza N.º 1125 de octubre del 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O DE APROPIACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”, en el documento se establecen las proyecciones de los recursos de ingresos propios y de transferencias que la administración departamental recaudó durante la vigencia 202, igualmente, el presupuesto hace parte de las acciones de gestión fiscal de la administración departamental, para desarrollar y lograr el proceso fiscal, que le permitan consolidar el recaudo y apropiación de presupuestos de ingresos con los mecanismos expeditos hacia una finanzas ordenadas para el desarrollo del departamento.

I. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

Artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, les confiere a las asambleas departamentales la competencia para: “Dictar las normas orgánicas del Presupuesto y expedir anualmente el Presupuesto de Rentas y Gastos” Significa ello, que la asamblea, tiene la competencia Constitucional para estudiar, debatir, aprobar o improbar, el presente Proyecto de ordenanza.

Artículo 305 numeral 4 de la Constitución Política, dispone que sean atribuciones de los Gobernadores, entre otras, presentar oportunamente a la Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza sobre presupuesto anual de rentas y gastos y por ende sus modificaciones.

Artículo 45 Constitucional “En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto”.

II. DE ORDEN LEGAL:

El artículo 109 del Decreto Ley 111 de 1996, establece: “Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas

normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente". Norma que se plasmó en EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DEL DEPARTAMENTO.

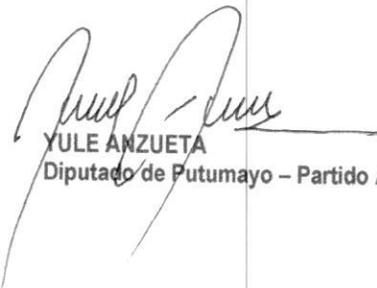
En cuanto a las atribuciones de las corporaciones, establece: "Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación". Subraya fuera de texto. Atribución, que estamos ejerciendo con el trámite al presente proyecto de ordenanza.

La Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos"

Atribución, que estamos ejerciendo con el trámite al presente Proyecto de Ordenanza.

Teniendo en cuenta la designación realizada por la presidente de la Comisión de hacienda, Honorable diputada Nelsy Peñafiel, y atendiendo lo dispuesto en el capítulo III artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, nos dirigimos respetuosamente ante ustedes Honorables Diputados que hacen parte de la comisión y a la plenaria, con el fin de presentar los siguientes argumentos y consideraciones que deberán ser motivo de estudio y análisis en primer debate de la comisión y para el SEGUNDO DEBATE del presente Proyecto Ordenanza.

Atentamente:



YULE ANZUETA
Diputado de Putumayo – Partido Alianza Verde